

ACCIONANTE: HERNEY DELGADO DELGADO.  
ACCIONADO: EL EDIFICIO MONTES.

CONSTANCIA: El día 29 de Agosto de 2023, a las 5 p.m., venció el término para que el accionante: HERNEY DELGADO DELGADO, ejerciera su derecho a la defensa, HABIENDO PRESENTADO IMPUGNACION, dentro del término. El día 29 de Agosto de 2023, a las 5 p.m., venció el término para que el accionado: EL EDIFICIO LOS MONTES, ejerciera su derecho a la defensa, HABIENDO GUARDADO SILENCIO, dentro del término. El día 29 de Agosto de 2023, a las 5 p.m., venció el término para que los vinculados: EMSSANAR EPS S.A.S., el MINISTERIO DEL TRABAJO, el AGENTE INTERVENTOR DE EMSSANAR S.A.S., SEÑOR: LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJÍA y/o quien haga sus veces, a todos y cada uno de los copropietarios del EDIFICIO LOS MONTES, los señores: JUAN CARLOS GARCIA, FERNANDO CRUZ DIAZ, NAHIME ISSA DE GARCIA, JANETH CUELLAR, WILLIAM ARIAS MANOSALVA, NANCY ARAUJO FONSECA, MARTHA CENIZALES, ALVARO MERLANO JIMENEZ, CAROLINA GARCIA ALZATE, NURY TINOKO, GLORIA AMPARO FRANCO y DIANA BONILLA GARCIA, ejercieran su derecho a la defensa, HABIENDO GUARDADO SILENCIO, dentro del término. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 04 de Septiembre de 2023.

ANGELA MARIA LIBREROS TORRES.  
SECRETARIA.

AUTO INTERLOCUTORIO PRIMERA INSTANCIA No.806.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.  
Santiago de Cali, Cuatro de Septiembre de Dos Mil Veintitrés.  
RAD: 76-001-40-03-010-2023-00668-00.

Por manifestaciones realizadas por el accionante: HERNEY DELGADO DELGADO, se impugna la decisión de fondo, Sentencia de Tutela No.214 de fecha 23 de Agosto de 2023, proferida dentro de la presente Acción de Tutela, para lo cual solicita la remisión del expediente al Superior Jerárquico, de conformidad a los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, se concede el recurso solicitado; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- CONCEDER la impugnación interpuesta por: HERNEY DELGADO DELGADO, contra la decisión de fondo, Sentencia de Tutela No.214 de fecha 23 de Agosto de 2023.
- 2.- ORDENAR la remisión del presente proceso, al señor Juez Civil del Circuito de la ciudad, (Reparto), para que avoque su conocimiento.
- 3.- A través del medio más expedito, notifíquese el contenido de esta providencia a las partes. Por secretaría procédase de conformidad.

**CÚMPLASE.**

El Juez,

VICTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO.

**Firmado Por:**  
**Victor Guillermo Conde Tamayo**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**

**Civil 010 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5f6b8ae69582bb1ee1b35af6261c3b00046a1adf529525595d90b25c5f70f2b**

Documento generado en 04/09/2023 02:52:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**